



“2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

## **PROYECTO DE LEY**

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, sancionan con fuerza de ley.

### **LEY DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA PARA CONCIENTIZAR Y PREVENIR ACTOS DISCRIMINATORIOS PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO**

**Artículo 1º:** Establécese la capacitación obligatoria para concientizar y prevenir las distintas modalidades de discriminación para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

**Artículo 2º:** Las personas a las que refiere el artículo 1º deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos en los que desempeñan sus funciones.

**Artículo 3º:** El Ministerio de Capital Humano o el organismo que en el futuro lo reemplace será autoridad de aplicación de la presente ley.

**Artículo 4º:** Créase un programa de capacitación específico de modalidad híbrida con el objeto de garantizar la formación integral y la atención respetuosa de los derechos humanos en el ámbito de la administración pública nacional.

**Artículo 5º:** La capacitación de las máximas autoridades de los poderes ejecutivos, legislativos y judiciales estará a cargo del Ministerio de Capital Humano o el organismo que en el futuro lo reemplace.



“2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

**Artículo 6º:** Las máximas autoridades de los organismos referidos en el artículo 1º son los responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones que comenzarán a implementarse un año después de la entrada en vigencia de la presente ley.

Para tal fin, podrán realizarse adaptaciones de materiales y/o programas o desarrollar uno propio con participación de organismos o instituciones que cuenten con conocimientos específicos en la materia para confeccionar los contenidos y la modalidad de dictado, contemplando temas vinculados a discriminación, abordaje jurídico y socio-cultural y gestión de las diversidades.

**Artículo 7º:** Las personas que se negaran sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente ley serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria correspondiente.

**Artículo 8º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trata

**Artículo 9º:** Invítase a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las provincias a adherir a la presente ley.

**Artículo 10º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.-

**Pamela Calletti**  
**Diputada Nacional**



“2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

## **FUNDAMENTOS**

### **Señor Presidente:**

Este proyecto de ley impulsa ante todo el respeto de los derechos humanos y a las normas que reconocen y protegen la dignidad de todas las personas. Estos derechos rigen la manera en que los individuos viven en sociedad e interactúan entre sí, al igual que sus relaciones con el Estado y las obligaciones del Estado hacia ellos.

Los derechos humanos incluyen el cuidado y bienestar, la salud integral, la integridad psico-física, el acceso a la justicia, los derechos económicos sociales y culturales y derechos políticos, entre otros, para todos los habitantes del suelo argentino. En todos estos ámbitos, el Estado tiene plena injerencia, es por esto que toma especial relevancia capacitar a sus funcionarios para detectar y prevenir situaciones discriminatorias que pongan en riesgo el pleno ejercicio de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional.

En el marco de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Argentina se comprometió a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar la libertad de las personas sin discriminación alguna por motivos de raza; color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Por otra parte, está vigente la ley N° 25.608 del año 2002. La misma establece que discriminar es impedir, obstruir, limitar o menoscabar de manera arbitraria el pleno ejercicio de los derechos y garantías de alguien, utilizando como pretexto su género, etnia, creencias religiosas o políticas, nacionalidad, situación social o económica, orientación sexual, edad, capacidades o caracteres físicos, entre otras condiciones que pueden ser variables. Esta legislación establece la gravedad de los delitos relacionados a la temática.



“2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

En este sentido, es también importante establecer que, de acuerdo a informes emitidos oportunamente por el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) con los que se logró consenso general, se pueden considerar actos discriminatorios: *“1) crear y/o reproducir estereotipos de cualquier grupo humano, asociadas a características reales o imaginarias, positivas o negativas y vinculadas a características innatas o adquiridas; 2) hostigar, maltratar, aislar, agredir, segregar, excluir y/o marginar a cualquier miembro de un grupo humano; 3) establecer cualquier distinción legal, económica, laboral, de libertad de movimiento o acceso a determinados ámbitos o en la prestación de servicios sanitarios y/o educativos a un miembro de un grupo humano del tipo que fuere, con el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos o libertades fundamentales.”*

Si bien existen normas, marcos legales y conceptuales básicos que debemos respetar, es necesario que se sensibilice y difunda sobre su existencia, alcances y se busque prevenir la escalada de violencia que un acto discriminatorio puede desatar, identificando y abordando concretamente esta problemática.

En la actualidad son numerosas las situaciones que se presentan de mensajes discriminatorios y de odio, por ejemplo, por redes sociales, es decir que no sólo se quedan en discursos, sino que se manifiestan en situaciones de violencia en distintos ámbitos. Racismo, xenofobia, odio a quien piensa diferente, son actos que se presentan de manera cotidiana y que se instalan en agendas mediáticas y políticas en todo el mundo.

Brindar capacitaciones como herramientas para el abordaje de estas situaciones y, sobre todo, sensibilizar a la comunidad para su prevención es clave para mejorar como sociedad. En este esquema planteamos en una primera instancia capacitar a funcionarios públicos por la responsabilidad y el alcance de la tarea que realizan al materializar el rol que cumple el Estado.



“2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

La propuesta de formación deberá estar orientada en dos aspectos. Por un lado, lo legal, lo que dice la normativa tanto nacional como internacional sobre la discriminación. Por otro lado, lo social, que hace referencia a las prácticas diarias que pueden ser discriminatorias.

Argentina es un país con una gran diversidad cultural, convivimos con personas con distintas cosmovisiones, religiones, origen y ascendencia, es por esto que resulta fundamental capacitarnos en base a elementos teórico-prácticos para el adecuado abordaje de esta problemática. Esto puede significar también el puntapié inicial para la elaboración de protocolos de actuación en las distintas áreas del Estado.

Cuando se afirma que la discriminación recae sobre quien es “diferente”, quiere decir que existe algo que entendemos como “normalidad”, lo cierto es que la discriminación se produce contra quien no responde a lo que social y culturalmente se define como aceptado o legitimado, pero tal normalidad no existe y debemos evolucionar socialmente para entendernos fuera de lo esperable.

Capacitarse en esta temática significa comprender las múltiples características que componen a las personas, evitar las desigualdades y entender que cada acción de gobierno tiene un gran impacto para promover intervenciones adecuadas, que respeten los derechos de todos los habitantes de nuestro país.

Es por los motivos expuestos que solicito a mis compañeros que acompañen el presente proyecto de ley.

**Pamela Calletti**

**Diputada Nacional**